		obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el iva en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION	**NUMERO:**	2023.CEN.01.000115
	FECHA:	19.01.2023
	VALOR:	$13.635.168
	OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009
	FUENTE:	1102
	VALOR A AFECTAR	$13.633.909.33

DIANA MARCELA GOMEZ LIBREROS
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO

	2. CALIDAD DE LOS BIENES: Por un monto igual o mayor al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por el plazo del contrato y 4 meses más. Contado a partir de la expedición.	Por el monto del contrato y por tratarse de servicios técnicos especializados y de bienes de alta calidad y exigencia se requiere el cubrimiento del riesgo de calidad
VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO	El presupuesto oficial para esta invitación es de trece millones seiscientos treinta y cinco mil pesos ($13.635.000) MCTE. El presupuesto oficial fue determinado a través de cotizaciones las cuales fueron verificadas y aprobadas por la Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario, o quien ejerza sus funciones.	
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	El plazo de ejecución será de 5 días, sin exceder el 31/12/2023	Término que se contará a partir de la legalización del contrato y suscripción del Acta de Inicio; previos los trámites presupuéstales del caso.
FORMA DE PAGO	Se realizara un unico pago.	Previa Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y presentación de la factura, comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensiones, en los porcentajes legalmente establecidos. Es claro que en cada uno de los pagos se harán por parte de la entidad los descuentos establecidos en la Ley. Cuenta de cobro, evidencias de ejecución e informe de ejecución, deberán ser cargados a la plataforma transaccional SECOP 2. En virtud de la resolución Dian 000042 del 5 de mayo de 2020 "la cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica" todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de IVA, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de IVA o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT ($127.078.000 año 2.021). Será

preparan para los eventos a los cuales son invitados constantemente.

Este grupo de adultos mayores son músicos empíricos que han hecho parte de agrupaciones musicales en su pasado como jóvenes, y hoy ya en su condición de adultos mayores y con el apoyo de la administración municipal han recuperado su interés por la música como un proyecto de ocio atento productivo y adecuado aprovechamiento del tiempo libre.

En este sentido se hace necesario por parte de la Administración Municipal realizar la dotación de los instrumentos musicales que se describen a continuación:

ITEM	PRODUCTO	CANT
1	Adquisición de un Bajo Electrico	1
2	Adquisición de una Guitarra Eléctrica	1
3	Adquisición de Un Timbal Completo	1
4	Suministro de cañas para saxo alto No. 2 1/2	7
5	Suministro cañas para saxo tenor No. 2 1/2	7
6	Suministro cañas para clarinete No. 2 1/2	7
7	Adquisición de un Guiro Profesional	1

Con base a todo lo expuesto se justifica y se hace necesario entonces realizar una invitación publica para la compra y suministro de los instrumentos musicales solicitados, que permita realizar la ejecución del subprograma 1.7.3.2.13 Fortalecimiento de la Orquesta Municipal del Adulto Mayor en cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal "Buga de la Gente" 2020 – 2023 y a la Política Publica Municipal de Atención y Protección Integral al Adulto Mayor en el Municipio de Guadalajara de Buga.

PLAN DE DESARROLLO	**EJE DE DESARROLLO DEL PLAN:**	1
	SECTOR:	17
	PROGRAMA:	1732
	SUBPROGRAMA:	173213

La Política Publica Municipal para la Atención y Protección Integral al Adulto Mayor, y con base a lo enunciado, ha considerado el tema del saber tradicional y por tal motivo contempla las siguientes líneas de acción:

LÍNEAS DE ACCIÓN ESPECÍFICAS.

- Implementar un programa que permita el reconocimiento de los saberes culturales de los Adultos Mayores del Municipio.
- Diseñar un programa de transmisión generacional de los conocimientos y saberes Culturales
- Diseñar programas artísticos y culturales para Adulto Mayores de zona rural y urbana.
- Fortalecer con recurso humano, técnico material los grupos deportivos, culturales y artísticos conformados en la ciudad.
- Desarrollar un programa de apoyo logístico para los encuentros locales, departamentales y nacional de adulto mayores.
- Generar programas de integración municipal de los diversos grupos de adultos mayores, que garanticen el reconocimiento de la parte artística y culturales de los adultos mayores del municipio.
- Fortalecer el Consejo Municipal del Adulto Mayor y capacitarlo para hacer veeduría de esta política publica.

Expuesto lo anterior la actual Administración Municipal considero pertinente incluir en su Plan de Desarrollo Municipal "Buga de la Gente" 2020 – 2022 en su Capitulo 1 – Equidad e Inclusión Social, Sector 1.7.3 Atención al Adulto Mayor, el cual contempla como línea estratégica dirigir, planificar y prestar servicios de atención a la población adulta mayor del municipio.

Para el desarrollo de las estrategias antes enunciadas y poder dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal, se presenta a continuación el programa y subprograma orientado al cumplimiento del objetivo trazado.

Programa 1.7.3.2 Atención Complementaria al Adulto Mayor.

- 1.7.3.2.13 Fortalecimiento de la Orquesta Municipal del Adulto Mayor

Este subprograma esta beneficiando a un promedio de 50 adultos mayores, quienes se reúnen semanalmente en las instalaciones de la Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario a realizar los ensayos y practicas musicales, que les permita en ensamble de las piezas musicales que

4	Suministro de cañas para saxo alto No. 2 1/2	7
5	Suministro cañas para saxo tenor No. 2 1/2	7
6	Suministro cañas para clarinete No. 2 1/2	7
7	Adquisición de un Guiro Profesional	1

- Los elementos deberán ser nuevos y entregados en sus respectivas cajas o estuches.

- En caso de que alguno de los elementos presente daños o averías deberán ser cambiados de forma inmediata por el futuro contratista.

- Todos los elementos deberán contar con al menos 6 meses de garantía.

NORMAS TECNICAS CON QUE DEBE CUMPLIR EL BIEN O SERVICIO:

N/A

REQUISITOS ADICIONALES DEL BIEN O SERVICIO ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD

El futuro oferente deberá aportar dos contratos, ambos por valor igual o superior a la presente invitacion publica; cada uno de los procesos deberá tener como actividades el suministro de instrumentos musicales e insumos para el mantenimiento de instrumentos musicales.

GARANTIA DEL BIEN O SERVICIO:

TIPO DE AMPARO	JUSTIFICACION
1. CUMPLIMIENTO: Por un monto igual o mayor al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y 4 meses más. Contado a partir de la expedición.	Por el monto del proceso de contratación, por el tipo de bienes y servicios se requiere el cubrimiento del riesgo de cumplimiento

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA DECRETO 1082 DE 2015

	CERTIFICADO DE VIABILIDAD Y REGISTRO	Numero	20220761110059
		Fecha	10/01/2023
DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR	CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA DOTAR LA ORQUESTA CONFORMADA POR ADULTOS MAYORES A CARGO DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.		

Clasificador de bienes y servicios

Segmentos	Familias	Clases	Productos
60	13	13	INSTRUMENTOS DE CUERDA
60	13	14	INSTRUMENTOS DE PERCUSION
60	13	15	PIEZAS Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES

ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO	La elaboración de los presentes estudios se encuentra precedida de un análisis del Sector Económico y de los oferentes al cual pertenece el objeto a contratar en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015.
SUPERVISOR DEL CONTRATO A CELEBRAR	La supervisión será ejercida por la Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario DIANA MARCELA GOMEZ LIBREROS o quien ejerza sus funciones.
COMPONENTE TÉCNICO	**ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN O SERVICIO** El futuro contratista se compromete con el municipio de Guadalajara de Buga a realizar las siguientes actividades.

ITEM	PRODUCTO	CANT
1	Adquisición de un Bajo eléctrico	1
2	Adquisición de una Guitarra Eléctrica	1
3	Adquisición de Un Timbal Completo	1

	Es así como dentro de la línea de protección legal y gestión normativa fueron expedidas las siguientes normas: Ley 1171 de 2007, según la cual se establecen beneficios para las personas adultas mayores tales como descuentos en instituciones educativas, espectáculos, transporte público, sitios turísticos, ingreso gratuito a bienes de interés cultural, ventanillas preferenciales, asientos preferenciales en transporte público y prioridad en consulta médica y atención en consultorios jurídicos. La Ley 1251 de 2008, por la cual se fijan normas para la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores y se incluyen directrice generales para la Política Publica Nacional de Envejecimiento y Vejez. L ley 1276 de 2009, ordena la protección de las personas adultas mayores, a través de los centros vida o centros día, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. La Ley 1315 de 2009, determina la condiciones mínimas para garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad a las personas adultas mayores en instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social (centros de protección, centros día e instituciones de atención). Dado lo anterior el Municipio de Guadalajara de Buga, y en consonancia a los lineamientos de índole nacional sobre la atención y protección integral al adulto mayor, presenta al Concejo Municipal para su análisis, discusión y aprobación la Política Publica Municipal para la Atención y Protección Integral al Adulto Mayor, es así como el día 12 de octubre de 2018 se aprueba de manera unánime esta política mediante el Acuerdo Municipal No. 062 de 2018. En este sentido la Política Publica Municipal para la Atención y Protección Integral al Adulto Mayor, contempla en el Eje No. 3 "Envejeciendo Activamente", la Línea de Acción 3.1 que a la letra reza lo siguiente: **"Lograr que los adultos Mayores de Guadalajara de Buga acedan a diversos y asertivos programas culturales, lúdicos y recreativos"**. En este orden de ideas los saberes ancestrales y tradicionales son de vital importantes en la construcción del aprendizaje para preservar el sentido **de** pertinencia, transmitir y compartir los conocimientos de acuerdo a las nuevas generaciones en su contexto cultural para mantener una identidad en todos los ámbitos del conocimiento ancestral y tradicional que posee el adulto mayor.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA DECRETO 1082 DE 2015

FECHA:	11/04/2023

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, reglamentario de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, y Decreto 1860 del 2021, La Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario, procede a documentar los estudios previos que se han realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad para **CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA DOTAR LA ORQUESTA CONFORMADA POR ADULTOS MAYORES A CARGO DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.**

DEPENDENCIA RESPONSABLE	Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario
MODALIDAD DE SELECCION	MÍNIMA CUANTÍA, establecida en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto no excede el diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía de la entidad.
DESCRIPCION SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION	La Política Publica Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez se estructura con base en la interrelación de seis núcleos conceptuales que implican el compromiso simultáneo tanto del Estado como de la Sociedad y de las Familias: el envejecimiento de la sociedad, los derechos humanos, el envejecimiento activo, la longevidad, la protección social integral y la organización del cuidado Los cambios en el contexto político y administrativo, se inician con la expedición de la Ley 1251 de 2008, que establece normas para procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores y encarga al Ministerio de la Protección Social de la coordinación del desarrollo de la Política Publica Nacional de Envejecimiento y Vejez. Por otra parte, y mediante Ley 1444 de 2011, se escinde el Ministerio de la Protección Social y se crea el Ministerio de Salud y Protección Social, entidad que continúa a cargo de la coordinación y desarrollo de la implementación de esta Política. El Decreto 4107 de 2011 establece entonces competencias, funciones y dependencias del Ministerio de Salud y la Resolución 2091 de 2013 organiza grupos internos de la Oficina de Promoción Social; esta última dependencia es la responsable de gestionar la Política Publica Nacional de Envejecimiento y Vejez.